



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía N° 903 -2013-MPC-AL

Callao, 04 OCT 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

Visto: el Memorando N° 599-2013-MPC/GGSSC de la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, sobre ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25% del contrato original suscrito con Business Trading y Service S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 3 de mayo del 2013, se suscribió con la empresa Business Trading y Service S.A.C., el contrato derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2013-MPC/CEP para la "Adquisición de Alimentos para el Programa Transferido del Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF", requerido por la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales – Item 1: Víveres Secos e Item 2: Víveres Frescos, por el monto de S/. 107,209.34;

Que, a través del Memorando N° 599-2013-MPC/GGSSC, de fecha 27 de septiembre del 2013, la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, solicita la contratación adicional hasta por el 25% del contrato suscrito en base a la Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2013-MPC/CEP para la "Adquisición de Alimentos para el Programa Transferido del Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF", por cuanto se estima necesario mejorar la calidad de las raciones a fin de incrementar las propiedades nutricionales que se brindan a los beneficiarios, a quienes se brinda atención en el desayuno, almuerzo y lonche de lunes a viernes, para lo cual se cuenta con el presupuesto correspondiente en base a las transferencias efectuadas por el Ministerio de la Mujer;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, igualmente, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, a través del Memorando N° 274-2013-MPC/GGPPR de fecha 28 de febrero del 2013, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, comunica que la Meta Presupuestaria 0045: Brindar Asistencia Alimentaria al Niño y Adolescente –CEDIF, Cadena de Gasto 2.2.2.3.1.1 Alimentos para Programas Sociales a la fecha cuenta con un saldo presupuestal de S/. 251,662.25 nuevos soles, Fuente de Financiamiento 1 Rubro: 00 Recursos Ordinarios - Tipo de Recurso "B";



Que, en tal sentido, teniendo en cuenta la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando la empresa Business Trading y Service S.A.C., se justifica la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, con Memorando N° 516-2013-MPC-GGAJC de fecha 4 de octubre del 2013, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, opina que es viable aprobar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del contrato original suscrito con la empresa Business Trading y Service S.A.C.;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, Gerencia General de Relaciones Públicas, Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y Gerencia Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por veintiséis mil ochocientos dos con 33/100 nuevos soles (S/. 26,802.33), equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2013-MPC/CEP para la "Adquisición de Alimentos para el Programa Transferido del Centro de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF", requerido por la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales - Item 1: Viveres Secos e Item 2: Viveres Frescos, suscrito con la empresa Business Trading y Service S.A.C.

Artículo 2º: Encargar a la Gerencia General de Abastecimiento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
[Signature]
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
[Signature]
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio 04 OCT 2013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACNA
[Signature]
ALEXANDER DIAZ PINED

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Informática
07 MAY 2014
La recepción de este documento no significa la aceptación de su contenido.
Hora: 3:25